

Asistieron todos ~~los~~ el 1.<sup>o</sup> Marzo

Leyóse el acta anterior y que es aprobada

1<sup>a</sup>

Dio cuenta el Sr. Pres.<sup>te</sup> y diósele la lectura por el Sr. Sec.<sup>to</sup> de las cuentas de la Caja de cargo y data del año ult.<sup>o</sup> e importe el cargo 8.360 rs. 16 mrs.; y la data 8.390 rs. 6 mrs., y después de aprobadas por el Cabildo, se acordó parase el remanente de la Caja de importe, 570 rs. 10 mrs., en la propia para las atenciones de este año, archivándose los documentos comprobantes y cuentas en secretaría.

2<sup>a</sup>

El Ayuntamiento habiendo examinado así mismo las cuentas que el Sr. depositario de Riqueza y arbitrios por lo tocante al año p.<sup>o</sup> de 1844. ha rendido D. Ramon Valloneca, hallando las corrientes, tanto en el cargo como en la data, ha acordado aprobarlas, sin acordar este acuerdo de resguardo y de finiquito; avisándole de él, el próximo oficio p.<sup>o</sup> su co. vecinte y gobierno.

3<sup>a</sup>

Dio cuenta el Sr. Sec.<sup>to</sup> de la Camión por la q.<sup>ta</sup> se le nombra en acuerdo el día 19. de este mes, relativo principalmente a lo practicado por los exped.<sup>tes</sup> de suministros venidos a la N. N. desde 1.<sup>o</sup> de Set.<sup>o</sup> 1843. a fin de este año, de lo q.<sup>ta</sup> ha cobrado de la deposit.<sup>o</sup> de la Diput.<sup>o</sup> Prov.<sup>l</sup> por el 4.<sup>o</sup> trimestre de suministros dados a las tropas en esta villa y suerrado el Cabildo de todo acuerdo, se oficie al N. N. p.<sup>o</sup> que se le oficie pidiéndole se sirva disponer la bonific.<sup>o</sup> de los exped.<sup>tes</sup> q.<sup>ta</sup> se hallen en sus oficios, como y también al Excmo.<sup>o</sup> Cap.<sup>o</sup> Gen.<sup>l</sup> con respecto a las tres cartas de pago q.<sup>ta</sup> tiene el comun de utensilios prevados en 1844 e importe 840 rs. 20 mrs.; q.<sup>ta</sup> se depositen en la Caja de cuenta comun los 587 rs. 32 mrs. q.<sup>ta</sup> el Sr. P.<sup>o</sup> cobró el 4.<sup>o</sup> trimestre de suministros prevados a las tropas en Oct.<sup>o</sup> Nov.<sup>o</sup> y Dic.<sup>o</sup> de 1844; que se depositen en la caja también los 261 rs. 9 mrs. q.<sup>ta</sup> cobró de para atender a v.<sup>o</sup> por el 1.<sup>o</sup> tercio de este año 1845. abarcando las balanzas; e igualmente los 1 rs. 10 mrs. q.<sup>ta</sup> D. h.<sup>o</sup> P.<sup>o</sup> cobró de la cuenta de prov.<sup>o</sup> por 36 raciones de cebada y 36 raciones de paja q.<sup>ta</sup> envió el Cabildo a las tropas en el primer tercio del presente año, y constaban en dos recibos separados, de los que tiene remitidos a la Ex.<sup>o</sup> Dip.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> su h.<sup>o</sup> y abono de otro tercio. Pongame igualmente en caja los 999 rs. 5 mrs. sobrantes del deposit.<sup>o</sup> D. Ramon Valloneca segun sus cuentas parciales q.<sup>ta</sup> ha entregado.

4<sup>a</sup>

Interado el Cabildo lo manifestado por los Sr. P.<sup>o</sup> y



Condemnunt, este elegido comit<sup>o</sup> en acuerdo el 3.<sup>o</sup> de este mes, acuerda lo solicitado por Nicolas Plaurada con fto 25 de marzo anterior, sobre permitirle abrir puertas en la pared q. va a construir contigua ala plaza de la Iglesia, con los balcones y ventanas correspondientes; de que se enterado el todo el Cabildo acordó autorizar al Excmo Plaurada para abrir tres puertas de once palmos de ancho y quince de alto en la plaza de la Iglesia, debiendo ser balcones y las ventanas el primer piso y que sea elegante la fachada, no pudiendo desviarse de las líneas e instrumentos q. tiene consensuados y que observe la Comisión: En esta conformidad se le dictó el memb. jurado quedando en su registro en letras.

5a

Dio cuenta el Sr. Presid<sup>o</sup> de la Excmo. Cong. solicitando permiso p.<sup>o</sup> usar de un sugeto Pedro Serra por ser el trib. y criado de este ayunt<sup>o</sup>, y enterado el Cabildo acordó se le informe: Que el Sr. recurrente por su buena conducta, mereció ser porsero del trib. de p.<sup>o</sup> jur. y adeunq. criado del ayunt<sup>o</sup>, por cuyo motivo y para el Cabildo que el Sr. D. Jefe sup.<sup>o</sup> Trib. no debe ser en un caso en autorizarse p.<sup>o</sup> el uso de sugetos q. solicitan, por balance consensuado en la N. orden de 25 de Julio de 1789 en el B. de 17 de Mayo de 1790, como depend.<sup>o</sup> q. es de este ayunt<sup>o</sup> y Archid<sup>o</sup>; quedando reg.<sup>o</sup> en letras.

6a

Dio la an. mismo el Sr. Presid<sup>o</sup> de los memoriales presentados en 31 y 34 de este mes por Feliciano Navarra y D. J. P. P. en reclam<sup>o</sup> de agravio de la clase a q. se les continuo en el regasto el subido Indus. y de Com. el primer año; y enterado el ayunt<sup>o</sup>, acordó decretarles, que even los recurrentes, no mandado con acuerdo el 9. del corrie mes, y que se les devuelvan.

7a

Oyóse ala Comisión de P. de la N. de la Com. de la presente, D. Melchor P. y D. Salo. P. de P. en queja del ayto. tarrañal que se le ha impuesto a reñon elax bases adoptadas con arreglo a los libros, y habiendo reclamado sus exenciones y que solo pagaria el ayto. que en 1836. convino con el ayunt<sup>o</sup>. de aquella época por la parte colonial, en cuyo caso no recurriria, acordó el ayunt<sup>o</sup> de que se una de reñon de reñon que conti. unare pagando como antes avisandore lo conveniente al

CASADO de la N. Comunidad

colaron y dandorely otra ceduta, mas que satisficiera  
al personal; quedando ala comunidad y al ayuntamiento salvo su  
repositorio dno.

8<sup>o</sup>

Acordose tambien en vista de quedar zanjada las  
dificultades suscitadas entre el Sr. D. Mariano Sans y  
Miguel Puig, Jose Daluian, Pedro Mateu, Vila, y Maria Vila, e hijos de los mismos,  
y mediante lo expuesto por Jose Mateu y Mateu sobre el  
censo que por el terreno que debe quedar para caliccion  
paga e importe 4u, satisficiera el comun ya que el  
publico se sirve de dno terreno, quedando en exigido de  
aquellos que en lo sucesivo adquieran a titulo de arabro  
el terreno q. hay contiguo al camino nuevo.

9<sup>o</sup>

Qualm. acordaron, satisficiera e pndy de la caja los 1512u  
24 mrs a D. Narciso Penarvan Paradero por los suministros q.  
en el presente mes de pan, cebada y paja ha suministrado  
ala ciudad evante y trasvante, en esta villa, por cuenta  
de ve cabidos.

10<sup>o</sup>

Tambien acordaron se deposita en caja los 2400u  
del producto del Ducado por cargas desde 1<sup>o</sup> de Enero a  
1<sup>o</sup> del presente mes, que estaba encargado D. Jose Ribera.

11<sup>o</sup>

Y por ulto. en vista de la intransigencia de algunos algaragateros  
y ve. el pueblo, acordose publicar un bando prohibiendo  
el vender en publico en plazas y calles los dias ferivos.  
a excepe de los articulos de primera necesidad.

Y no habiendo otros asuntos q. deliberar, se levanto la  
sesion firmandolo los exnerados S. con Miguel el Sr.  
de que certifico

Vya:	Lazo	Torn
Antich	Cardemont	Argua
Prat.	Furmes	
		Rubi Sin <sup>o</sup>

Ramon Rubi Sin<sup>o</sup>

Sesion extraordinaria el dia 1<sup>o</sup> Mayo 1815. por la noche.

Asistieron todos menos el Sr. March.  
Leyose la anterior y quedo acordada.

Dios